CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
AL CONTESTAR CITE: **1700 - 12.01 - 1913**
Santa Marta, D.T.C.H. **2020-08-27 12:25:36**
Destino: **PERSONA INDERTERNINADA**
Folios: **1 - Anexos:0 /**
Remitido por: **Subdirección de Gestión Ambiental**

Señores
PERSONAS INDETERMINADAS
Municipio de Puebloviejo-Magdalena
Ciudad

ASUNTO: Rad. 4349 de 200-07-15
Citación de notificación electrónica - Auto 530 del 15 de julio de 2020.

Respetados señores,

De manera atenta me permito comunicar a ustedes que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, ha proferido el Auto 530 del 15 de julio de 2020, ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR EN MATERIA AMBIENTAL CONTRA PERSONAS INDETERMINADAS EN LOS CORREGIMIENTOS DE PALMIRA Y TASAJERA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUEBLOVIEJO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".***

A efectos de la notificación personal del acto administrativo en mención, es necesario indicar que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 491 del 28 de marzo 2020 *"Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"* y en la Resolución 883 del 14 de abril de 2020 *"Por la cual se adoptan medidas administrativas para la atención y prestación de las funciones a cargo de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena"* proferida por esta autoridad ambiental, para la correspondiente **notificación** se hace indispensable que indique al correo contactenos@corpamag.gov.co la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones.

El artículo 17 de la Resolución 883 del 14 de abril de 2020, es del siguiente tenor literal:

> *"ARTÍCULO 17o.- NOTIFICACIONES.- La notificación de los actos administrativos y autos de trámite, así como la respuesta a los derechos de petición o consulta se hará por los medios electrónicos dispuestos por la Corporación.*

En relación con las actuaciones administrativas que se encuentren en curso a la expedición del Decreto 491 de 2020 y de esta Resolución, es obligación de los usuarios indicar al correo contactenos@corpamag.gov.co la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones. (…)

En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011." *(Negrillas o subrayas fuera del texto)*

Como quiera que a la fecha se desconoce la dirección electrónica a la cual se pueda enviar la presente citación para la notificación personal (en este caso electrónica, debido al aislamiento preventivo obligatorio), se procederá acorde con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 a publicar en la página web de esta autoridad ambiental www.corpamag.gov.co por un término de cinco (5) días.

Si transcurridos los cinco (5) días de la publicación de la citación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG, no se pudiese hacer la notificación personal, se reitera que en este caso electrónica, debido al aislamiento preventivo obligatorio, se procederá a notificar por aviso, con la publicación en la página web www.corpamag.gov.co de una copia íntegra del acto administrativo que nos ocupa por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. En el expediente se dejará constancia de la publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

Reciba un cordial saludo,

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Proyectó: Jairo Piñeres
Revisó: Eliana Toro/Humberto Díaz
Aprobó: Alfredo Martínez